

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 70 Ordinaria de 27 de diciembre de 2018

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1307-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1308-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1309-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1310-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1311-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1312-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1313-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1314-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1315-O70)

Acuerdo/2018 (GOC-2018-1316-O70)

Acuerdo No. 5729/2018 (GOC-2018-1317-O70)

Acuerdo No. 5730/2018 (GOC-2018-1318-O70)

Acuerdo No. 5731/2018 (GOC-2018-1319-O70)

Acuerdo No. 5732/2018 (GOC-2018-1320-O70)

Acuerdo No. 5733/2018 (GOC-2018-1321-O70)

Acuerdo No. 5734/2018 (GOC-2018-1322-O70)

Acuerdo No. 5735/2018 (GOC-2018-1323-O70)

Acuerdo No. 5736/2018 (GOC-2018-1324-O70)

Acuerdo No. 5737/2018 (GOC-2018-1325-O70)

Acuerdo No. 5738/2018 (GOC-2018-1326-O70)

Acuerdo No. 5739/2018 (GOC-2018-1327-O70)

Acuerdo No. 5740/2018 (GOC-2018-1328-O70)

Acuerdo No. 5741/2018 (GOC-2018-1329-O70)

MINISTERIO

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 392/2018 (GOC-2018-1330-O70)

Resolución No. 393/2018 (GOC-2018-1331-O70)

Resolución No. 394/2018 (GOC-2018-1332-O70)

Resolución No. 395/2018 (GOC-2018-1333-O70)

Resolución No. 396/2018 (GOC-2018-1334-O70)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar,

Centro Habana Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 70

Página 2139

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2018-1307-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Liberar del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera ADILEIDIS DURÁN VENTO.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1308-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a la teniente RAIMA RISEL DUEÑAS en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1309-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a la teniente GABRIELA MURADÁS PIÑEIRO en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1310-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a la teniente LAIS MOYA LEIVA en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1311-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente LIOVIS MENDOZA NOA en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1312-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente ALEXIS YADIR SAÍZ RAVELO en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1313-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente DICHEL DE JESÚS COTO DE LA NUEZ en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1314-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1315-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente EDUARDO ESPERÓN QUINTANA en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1316-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución, y a propuesta conjunta del ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97, de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar al teniente CRISTIAN LUIS GARCÍA GONZÁLEZ en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1317-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5729

PRIMERO: Otorgar la Medalla “POR LA DEFENSA DE LA PATRIA Y LA UNIDAD DEL BARRIO”, creada por el Decreto-Ley No. 240, de 27 de junio de 2006, a los cedelistas que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento al cumplimiento destacado de las tareas de esta organización y a su ininterrumpida trayectoria en ella, así como por haber demostrado en todo momento lealtad y amor a la causa revolucionaria.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de los Comités de Defensa de la Revolución queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 21 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

ANEXO

Provincia de Pinar del Río

Margarita Amador Hondal	Alberto Martínez Sánchez
Nieves Crespo Dueñas	María N. Oliva Basanta
Esther Díaz Valdés	Gregorio A. Ortega Sánchez
Bárbara Félix Castillo	Ricardo F. Pérez Santamarina
Paulino Gutiérrez Casanova	María C. Santo Valdés
Roberto L. Iserne Iserne	Nereida Suárez Prieto
Honorio Lago Castro	María M. Zayas Solano

Provincia de Artemisa

Francisco Álvarez Jaimes	José Morales Milián
Nancy Antuña Ginorio	Telismo Pérez Osorio
Lázara Conde Garrido	María L. Rodríguez Macho
Francisco C. Lara Díaz	Alfonso Victores Castillo

Provincia de Mayabeque

Braulio J. Acosta Ramos	Ismael D'Armas Noda
Vicente Azcuy Reyes	Rogelio González Fundora
Isidro D. Collazo Cruz	Irma Piloto González

Provincia de La Habana

Miguel A. Calcines Armas	Juan R. Lazo Pérez
Víctor H. Calviño Jova	Emilio Lamot Matos
Leonor Fong Álvarez	Rolando Martínez Flores
Benigno R. García Hodelín	Brígida S. Pitaluga Pérez
Luis M. Garcés Rodríguez	Milton Rey Arroyo
Jorge González Lagueiro	Maurilia I. Rodríguez Acosta
Silvia Izquierdo Moreira	Luz M. Zamora García
Guillerma R. Jiménez Hernández	

Provincia de Matanzas

Nielsi Ferro Guelmes	Jesús Perdomo Rodríguez
Silvia Frómeta Matos	Berto L. Resquejo Batista
Nieves González Rojas	Rubén T. Rodríguez López
Ibis de la C. Pérez Rojas	Gladys Veja Hernández
Olga Pedroso Zulueta	

Provincia de Villa Clara

Pedro A. Arteaga Capote	Isidro Mena Quintana
Raúl S. González Rodríguez	Pedro S. Romero Pérez
Marcelino La Rosa Hernández	Marcelino Sánchez Suárez
María M. Lima Simeón	

Provincia de Cienfuegos

Bernardo Castiñeira Salas	Ana J. Olivera Esposito
Heberto Correa Ruiz	Rigoberto Ramos Cruz
María E. Díaz Homen	Lázara Ruiz Oquendo
Onelia E. Fernández Herrera	María R. Villar Villar
Rafael T. Femenías Morales	

Provincia de Sancti Spíritus

Claudina E. Baracaldo González	Mario N. Moya Toyos
Arnaldo Gómez Ríos	Magalys Rojas Acosta
Soila B. González Hernández	

Provincia de Ciego de Ávila

Celia Cruz Santos	Sinecio Martín Pérez
Nelson Espinosa Santana	Delia Martín Ruiz
Guillermo Gálvez Hernández	Rosa Morales Pérez
Alfredo López Muñoz	Manuel A. Pérez de Corcho Rodríguez

Provincia de Camagüey

Leonardo S. Álvarez Arteaga	Adelaida González Benítez
Mario S. Colina Pulido	Saturnino Pedroso Yanes
Alexander Galindo Rivero	

Provincia de Las Tunas

Eusebio A. Enríquez Orama	Leonardo Pérez Osorio
Rafael Figueredo Barrero	María T. Quiroz Bravo
Alfonso Lahens Aroche	Ana R. Rodríguez Rodríguez
Ismael López Rojas	

Provincia de Holguín

Elogios Campos Vargas	Marilú Gámez Sánchez
Ventura Carballido Pupo	Mayra González Ojeda

Givania Leyva Curbelo
Pilar Paz Moreno

Edelso Pérez Salas
Ángel L. Sivila Jiménez

Provincia de Granma

Miguel L. Carrazana Carrazana
Luisa Díaz Díaz
Hipólita Fornaris Rosabal
Esteban González Aguilar
Mirtha Leyva Oliva

Evilio A. López Reyes
Dánae M. Ortiz Tamayo
Oscar Torres Martínez
Odalis De Los A. Valdés Lotti
Julio A. Varona Pérez

Provincia de Santiago de Cuba

Deysi M. Diéguez Gómez
Urbano Ibarra Bell
Joaquín Izaguirre Mengana
Riselia Lezcay Garrido
Antonio Núñez Infante
Nelsa Pineda Romero

Orestes Román Ricardo
Diosdada Ruiz Torres
Eugenio Texidor Díaz
Gladys E. Torres Cancela
Eliecer Viguera Leal

Provincia de Guantánamo

Rolando Castillo Vázquez
Arnulfo N. Cuervo Del Toro
Eugenio David Gracial
Teresa Piel Ruiz

Miguelina Ramírez Labañino
Berta Sagó Núñez
José A. Villanueva Girón

Municipio especial Isla de la Juventud

Jesús R. Larramendi Carracedo
Erildo Matos Rodríguez

Ernesto Medina Rodríguez
Catalina G. Miró Burnes

GOC-2018-1318-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5730

PRIMERO: Otorgar la Orden “POR EL SERVICIO A LA PATRIA EN LAS FAR” de Tercer Grado, creada por el Decreto-Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, a los compañeros: general de brigada JOSÉ A. IBÁÑEZ MARIÑO y general de brigada LUCIANO OSORIA SANÓN, en reconocimiento a su amplia trayectoria de más de cuatro décadas de servicios en las FAR, durante las cuales han ocupado diversos cargos en la cadena de mando de forma ascendente, ganando el respeto y la consideración de sus subordinados.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 21 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1319 -O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5731

PRIMERO: Otorgar, con carácter póstumo, la Medalla “COMBATIENTE DE LA PRODUCCIÓN Y LA DEFENSA”, creada por el Decreto-Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al primer suboficial PATRICIA AMAYA MEJÍAS, en reconocimiento a que, durante sus más de 20 años de servicio en las FAR, se destacó por su responsabilidad, organización y agilidad en la ejecución de las tareas y misiones planteadas, lo que le permitió obtener excelentes resultados, así como por su disciplina y combatividad.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla y los documentos acreditativos de esta al familiar que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 21 días del mes de agosto de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1320-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5732

PRIMERO: Otorgar la Medalla “OLO PANTOJA” de Segunda Clase, creada por el Decreto-Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al teniente coronel NORBERTO A. MATOS FONSECA, en reconocimiento a su amplia trayectoria de más de 38 años de servicios en el MININT, durante los cuales ha ocupado diversos cargos en la cadena de mando de forma ascendente, ganando el respeto y la consideración de sus subordinados.

SEGUNDO: Que la Medalla que por este Acuerdo se otorga sea impuesta al condecorado en la ocasión que disponga el ministro del Interior.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1321-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de

junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NO. 5733

PRIMERO: Otorgar la Medalla “OLO PANTOJA” de Primera Clase, creada por el Decreto-Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al teniente coronel VIRGINIA RODRÍGUEZ SAN JUAN y al teniente coronel SIMEÓN R. BRITO GARCÍA, en reconocimiento a sus amplias trayectorias de más de 40 y más de 54 años de servicios en el MININT, respectivamente, durante los cuales han dado muestras de consagración y fidelidad, destacándose por su disposición en el cumplimiento de las misiones a ellos asignadas.

SEGUNDO: Que la Medalla que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados en la ocasión que disponga el ministro del Interior.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1322-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5734

PRIMERO: Otorgar la Medalla “ELISEO REYES” de Segunda Clase, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, y modificada por el Decreto-Ley No. 108, de 25 de octubre de 1988, al teniente coronel ARSENIO NELSON POLO, en reconocimiento a su amplia trayectoria de más de 57 años de servicio en las filas del MININT, durante los cuales ha demostrado espíritu de sacrificio y abnegación en el cumplimiento de las misiones a él asignadas, caracterizándose por su responsabilidad, disciplina y ejemplo personal.

SEGUNDO: El ministro del Interior queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1323-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5735

PRIMERO: Otorgar la Medalla “ANTONIO BRIONES MONTOTO” de Primera Clase, creada por el Decreto-Ley No. 105, de 13 de julio de 1988, al primer suboficial YOSBEL BATISTA CASTILLO, en reconocimiento a su valor y entrega en una acción de enfrentamiento a un delincuente, ya que al neutralizar al individuo recibió el impacto de un coctel Molotov que le ocasionó quemaduras de tercer grado y lo mantuvieron en estado crítico durante varios días.

SEGUNDO: El ministro del Interior queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1324-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NO. 5736

PRIMERO: Otorgar la Medalla “TRABAJADOR INTERNACIONALISTA”, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, en reconocimiento a quienes de manera exitosa y ejemplar prestaron colaboración civil en diversos países.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

ANEXO

MEDALLA “TRABAJADOR INTERNACIONALISTA”**Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud****Provincia de Artemisa**

Lucrecia Alcid Forestal	Naiby Camenate Estévez
Yosef Armas Jiménez	Odalís Carrillo Zamora
Jorge Ávila Guetón	Adelaida Casamayor Rivero
Solangel de la C. Betancourt Hernández	Cynthia Castellanos Dorta
Yamilet Borrego Alfonso	María I. Clavel Miranda
Madelín Cabrera Medina	Rosabel Corrales Sánchez
Gleivis Cabrera Valdés	Juan L. Correa Vera
Milagros Cárdenas Díaz	Ana L. Cruz León
Yanetsy Cárdenas Pérez	Isaimy Díaz Cruz

Yadira Díaz Hernández
Alina Díaz Pérez
Freddy Díaz Sánchez
Maribel Dubes González
Ibis Dueñas Acosta
Manuel Enrique González
Ana I. Fernández Lara
Tamara Fernández Rodríguez
Noel Franceda Gómez
Marileidy García Navarrete
Olga L. García Torres
Nancy Gómez Bárzaga
Miriela Gómez Rodríguez
Higinio González Carrasco
María de los A. González González
Marta González Martínez
Misbel González Rivero
María E. Grave de Peralta de Llano
Niurka Guerra García
Reinaldo Guerra Valdés
Laura M. Guzmán Miranda
Yainelis Hernández Álvarez
Katusca Hernández Ávila
Hilda R. Hernández Carmona
Yurisán Hernández Díaz
Henry Hernández Estel
Amarilis Hernández Guzmán
Ana L. Hernández Jiménez
Lenoska Jiménez Sans
Dalay Labaut Valdez
Roynel Lara Santana
Juana de la C. Llerena Rodríguez
Asliury Lombillo Guzmán
Miriam Lombillo Peña
Yaíma López Hernández

Odalis López Sierra
José B. Marcos Estancho
José Martín Concepción
Estrella Martínez Barrera
Massiel Martínez Fernández
Misleivy Martínez Rivero
Gloriady Matamoros Leybardi
Yudeisy Matos Cornelio
Olianka E. Matos Cruz
Odilia Méndez Graverán
Merlyn Mesa Barbería
Marisol Miranda Cabrera
Neolis N. Miranda Clavel
Nuvia Molina Silva
Magaly Moreno Hernández
Yusleivy Orta Acosta
Joel R. Otero Blanco
Loanis Oviedo Sierra
Isbel Peguero Alfonso
Margarita Peñalver Páez
Clotilde Pérez Laza
María E. Piedra Hernández
Anette M. Prieto Castellanos
Esperanza O. Prieto González
Bertha B. Regal Izquierdo
Margarita M. Regal Ortega
María J. Remigio Ferro
Odalis Ricardo Sosa
María de J. Rodríguez Camacho
Zuleydi Rodríguez Gutiérrez
Janet Rodríguez Hernández
María A. Soroa García
Manuel Soto Santana
Guadalupe Suleiman Díaz
Jorge Torres García

Provincia de Cienfuegos

Maypú Abad Fernández
Sandry Abad Sarría
Carlos M. Abraham Villibá
Gisela Abreu Jiménez
Belkis R. Acea Lavín
Julia Acea Solá
Tatiana Acosta Garrido
Cándida Agüero Moya
Yahíma Águila Águila
Damaris Águila Gómez

Belkis Águila Ruiz
Orisel Aguilar Dita
Maidel Albeláez del Sol
Magaly L. Albor González
Irelys Alejo Martínez
Orgelio Alejo Morales
Ivier Alfonso Herrera
Yosdanky J. Alfonso Reyes
Yanara Alonso Manresa
Yaimara Alonso Medina

Walfredo Alonso Pérez
Zuleika I. Álvarez López
Martha C. Álvarez Sosa
Luis M. Álvarez Suárez
Alexis Andón Torres
María C. Andrade Williams
Madiley Antúnez Carrero
Maylet Aprea Águila
Cira E. Aranzola Acea
Edilia M. Aranzola Acea
Leonardo J. Arcia Landestoy
Yadriel Arias González
Ana M. Armas Sánchez
Eduardo P. Armenteros Benítez
Bárbara Armenteros Sarria
Caridad Aróstica González
Yunior Artiles Rodríguez
Yoanka Ávalos Roque
Santiago Balbuzano Delgado
Ariel Barceló Bos
Zadys Becerra García
Nereida Beltrán Hernández
Jorge Benítez Prieto
Mario A. Benítez Saura
María C. Bermúdez Rodríguez
Luxmila L. Bernal Cost
Santiago Bernia Sarria
Rolando Betancourt March
Diego A. Blanco Manso
Yaíma Blay Sánchez
Yisandra Bomate Rodríguez
Armando Borges Hernández
Yanetsy Borges Jorrín
Emilio Borges Rodríguez
Bárbara Borrell García
Mirta L. Brunet Cantero
Odalys Bubaire Espino
Luis E. Cabrera Llorens
Carlos A. Cabrera Machado
Georgina Cabrera Orozco
Teresita Cabrera Rodríguez
Roberto Cabrera Rosell
Jesús M. Cabrera Ruiz
Iraida Cabrera Solís
María de los A. Calaña Díaz
Amet M. Calderín Castro
Omar Calvo León

Luis Calzada Pérez
Yanet Campillo Álvarez
Margarita Cantero Cherta
Annia A. Cantero Duanes
Yuleimys Cantero Gómez
Yanet Capote Fundora
Yazmín Capote González
Gloria Capote Rosell
Dulce M. Caraballo Ojeda
Gelsy Caraballo Varela
Yusleidy Cardentey Cardentey
Sandra L. Cardoso López
Orelvis Carrazana López
Martha Carrera Tabares
Yunier Carrodegua Olivas
Arelis P. Cartaya Moré
Madelyn Carvelo Rodríguez
Jorge L. Castellanos Morales
Duviél Castellanos Yanes
Mailyn Castillo Capote
Vivian Castillo Fernández
Alexander Castillo Lahens
Patricio E. Castillo Sardiñas
Jesús F. Castro Chongo
Juana N. Cazorla Pastor
Sahily de la C. Cedeño
Alina Centeno Díaz
Dagoberto F. Chávez Toledo
Llianet Consuegra Sarduy
Ela R. Cornelio Ruiz
Yaneisy M. Correa Arco
Isabel Crespo Brito
Alexis Cruz Aguilera
Yamilé Cruz Verges
Isabel A. Cuéllar León
María V. Cuéllar Pérez
Yarisbey de Armas Oliva
Lisandra de la Cruz Curbelo
María B. de la Rosa Chaviano
Bárbara de la Torre Pulgarón
Yaiselín del Sol García
Eddy del Sol Torres
Osmany Delgado Fuentes
Grettel M. Delgado Gessa
Francisca M. Delgado Zulueta
Lannye Díaz Borges
María R. Díaz Damas

Eunice R. Díaz de Villegas Álvarez
Luis M. Díaz del Valle
Julio C. Díaz Gómez
Ainat Díaz González
Magdiel Díaz Juárez
Fredys Díaz Manresa
Odalis Díaz Martínez
Dayne L. Díaz Novo
Yoel R. Díaz Socarrás
Yisel Díaz Valdez
Taimy Dorta Álvarez
Jorge Duarte Barea
Yosleiby Dueñas Vergara
Idalmis Echevarría Bermúdez
Yulixis U. Echeverría San Martín
Elsa Enríquez Pérez
José A. Ercia Ercia
Dairon Espinosa Monzón
Araís Espinosa Stuart
Yakelín Esquivel Castilla
Mailyn del C. Fernández León
Héctor J. Ferrer Espinosa
Alfredo Fiera Rodríguez
Liannys Figueredo Cancela
Rolando Figueredo Cruz
Esther Figueredo Rivero
Daraimis Figueredo Ruiz
Maribel J. Fleitas Becerra
Mayra T. Flores López
Dayans Fonte Figueredo
Douglas Franco Suárez
Julio C. Fuentes Antúnez
Yrene J. Fuentes García
Llenedry Gaínza Rodríguez
Trinidad de la C. Galindo Galindo
Eiler Gámez Góngora
Orestes E. Gándara Quintana
Antonio F. Garabito Cuesta
Tamara L. García Alfonso de Armas
Onelio García González
Yanelkis García Guerrero
Rossana García López
Odalys García Martínez
Lisandra García Maza
Yadira Gómez Alarcón
Otmara García Pérez de Villa Amil
Mercedes Gastón Sarduy

Kenia Guerra Rodríguez
Marilyn Gil Becerra
Lleline Gil Blanco
Mayra S. Gil León
Jany Y. Gil Prada
Elsa Goitizolo Rivero
Yusneidy Gomero Ramírez
Yoidel Gómez Brunet
Yusimy Gómez Calistre
Marely Gómez Corcho
Aymahara Gómez Morejón
Orlando González Abreus
Yalexis González Abreus
María A. González Álvarez
Caridad M. González Aragón
Dayli González Bernardo
Yasleidy González Cano
Miriam González Capiró
María C. González Carrabeo
Amarelys R. González Castillo
Diana L. González Estela
Fredys González Fernández
Miguel González Fernández
Vicente González Fernández
Magalys González García
Oslay González Gómez
Nidia F. González Jiménez
Franklin González Juvier
Javier González Leiva
Liudis González Martín
Anayasis González Martínez
Perla Y. González Orihuela
Maikel González Quintana
Linsay González Roque
Yaumel González Ruiz
Gilian González Santiago
Daniel González Vasallo
Yanetsy González Vázquez
Rafaela M. Guerra López
Vivian M. Guerrero Leyva
Jenly Gutiérrez Cardoso
Robeisy Gutiérrez González
Egglis Gutiérrez Rodríguez
Anned Gutiérrez Sarría
Liuvan Guzmán Becerra
Carlos L. Henry Chávez
Flavia Heredia Marrero

Yaíma Hernández Abreus
Yoan Hernández Cabrera
Susana G. Hernández Delgado
Julio Hernández Díaz
Natalia de la C. Hernández Ercia
Andy Hernández Fernández
Raiza M. Hernández Lemus
Yasniel Hernández Fleitas
Henry Hernández Hernández
Jeily Hernández Hernández
Yentnys Hernández Herrera
Yuniesky Hernández Jiménez
Carlos R. Hernández López
José J. Hernández Luis
Luis I. Hernández Martínez
Dayron Hernández Mc Beath
Greisy I. Hernández Mederos
José R. Hernández Puerto
Henry Hernández Rodríguez
Laymara Hernández Rodríguez
Sara E. Hernández Rodríguez
Pedro R. Hernández Sánchez
Yaíma Hernández Sánchez
Mayrobys Hernández Santa Cruz
Ángel Hernández Sarduy
Gladys E. Hernández Triana
Mivia Hernández Valladares
Dignora Herrera Cañellas
Isel Herrera López
José M. Herrera Montoya
Luis R. Herrera Tejera
Yanela Infante Hernández
Bernardina Iznaga Pérez
Caridad Iznaga Presno
Leonides Iznaga Sarría
Clara B. Izquierdo Fernández
Silvia M. Jáuregui Corrales
Isairy Jiménez Alonso
Paula Jiménez Rodríguez
Ariadna Jova Soto
Lisset Junco Armenteros
Bárbara Ladón Otero
Zorayda Lamonte Matos
Reynier Lara Varona
Yasunay León Álvarez
Noelvis A. León Arango
Dayana León Capdevila

Rosa M. León Morales
Juan M. León Suárez
Ginela León Valdés
Anaís Leyva Madrigal
Dayamis Liriano López
Marlene Llanes Montero
Silvio J. Llanes Sosa
Dayamí Lloret Morales
Susana Lojo Rosado
Jorge L. López Chávez
Madyori López Consuegra
Margarita López González
Luis O. López Hurtado
Alfredo López López
Yoandy López Milián
Yosbany López Rodríguez
Blas A. López Silva
Mateo Y. López Silveiro
Damaysi Macías Fransecena
Berkis Madrazo Benavides
Yosvani Madrazo Cabrera
María E. Madrazo Rodríguez
Alain Malagrida Terry
Jacqueline Malboa Quintero
Yaitemia P. Manso Valladares
Abelardo Manzano Sánchez
Carmen R. Marín Domínguez
Lisandra Marrero Estopiñales
Lisbet Marrero Santana
María E. Martín González
Yozdeny Martín Panaco
Luis E. Martínez del Sol
Annia E. Martínez Fernández
Tania L. Martínez Jiménez
Hildegard Martínez Martínez
Viridiana Martínez Munguía
Ernesto J. Martínez Pedraza
Aimé Martínez Pérez
Ana Martínez Rodríguez
María R. Martínez Solar
Rosa M. Masot Rivero
Mercedes M. Matamoro Díaz
Aleida R. Mederos Mendoza
Dianelis Medina Denis
Sayli Mejías Curbelo
Yanei Menencia Cabrera
Beatriz P. Menéndez Hechevarría
Rigoberto Menes de Arma
Adrián Meneses Chacón
Beatriz Mesa Alejo
Eduardo A. Milián Lara
Nayivis Miranda Agüero

Alberto Mock González
Manuel Montalvo Fuentes
Yaíma Montalvo Hernández
Silvia F. Monteagudo López
Esteban G. Montero Reina
Yilian Montesino Sosa
Abdel K. Montpellier Díaz
Bárbaro Mora Gómez
Maris I. Morales Díaz
Yosvany Morales San
Primitiva Morales Villegas
Olga L. Moré Acea
Yuniely Moré Vázquez
Meibi Moreira Padrón
Liudmila Morejón González
Lienys Moreno Moure
Celia R. Moreno Soca
Mariuly Morfa Sarmiento
Mileydis Morffi García
Mariela Moya Lorenzo
Yanexy Munguía Sust
Saimy Muñoz Calderón
Dunay Muñoz Martínez
Odalys A. Muñoz Trujillo
Lisbey Naranjo González
Lucía I. Naranjo Pantoja
Elaine Negrín Hernández
Ismary Nieto Padrón
Pedro Nieto Prendes
Estelí Núñez Villarreal
Alexis Ocampo Segura
Wilmer Ojeda Álvarez
Héctor Ojeda Sotolongo
Anilec Oliva Gutiérrez
Milagro de la C. Oliva Hernández
Suleidy Olivera Cruz
Lidia C. Oña Agramonte
Jesús Ortega Gavilán
Jorge L. Ortega Hernández
María E. Ortiz Quiñones
Yunierkys Osorio Benavides
Yandry Pacheco Albelo
Clara Padilla Pérez
Maybe Padrón González
Leisly Padrón Rebolledo
Leonardo Palmer Correa
Venancia R. Pedraza López

José R. Penichet Cortiza
Marilyn Peña Morena
Lebsy Perera Correoso
Marcia I. Pérez Antúnez
Miriela Pérez Bertua
Ileana Pérez Chaveco
Teresa de J. Pérez Fleites
Yolisett Pérez Fonseca
Ramón A. Pérez García
Lester Pérez Garlobo
Marileidy Pérez Izquierdo
Miriam Pérez Juanes
Maritza Pérez Mena
Yoanny Pérez Navarro
Ariamna C. Pérez Rivalta
Juan M. Pérez Rodríguez
Liesel Pérez Ruiz
Rubén Pérez Santana
Jorge Pérez Soca
Ana F. Pérez Terry
Dayana Pérez Villalobos
Esther Piedra Zulueta
Nancy M. Piloto González
Anniel Piloto Relloso
Arelys Piñeiro López
Fermín P. Piñeiro Rubalcaba
Roberto A. Polo Amarante
Irene Poma García
Mayra A. Ponvert Delisles
José R. Puerto Fleitas
Dianelis Quiala López
Pedro Quintana Gómez
Maydelín Quintana Vega
Lamilé Quintero Chis
Odalys de la C. Quintero Rodríguez
Alicia M. Quiñones Betancourt
Niurka Rabelo Aday
Juan C. Ramírez Paz
Magaly Ramos González
Omeida A. Ramos Sosa
Niurka Ramos Viera
Mariela Rangel Collado
Emiliano Regojo Díaz
Eridania Reina Garrido
Hilda Reyes Carrazana
María E. Reyes Lapusa
Yurdania Reyes Sánchez

Ovel Rivera Garvizo
René Rivero Rodríguez
María I. Roca García
Julia B. Rodríguez Acevedo
Otmara Rodríguez Arística
Lorenys Rodríguez Ávalos
Estalinin Rodríguez Blay
Elayne P. Rodríguez Dávila
Misleydis Rodríguez del Rey Otero
Bárbara Y. Rodríguez Denis
Noemia Rodríguez Díaz
Rosario Rodríguez Fernández
Oskeymi Rodríguez González
Rosa M. Rodríguez Hernández
Lázara Rodríguez Leonard
Alicia M. Rodríguez Medina
Nelvys Rodríguez Mesa
Nercy Rodríguez Mesa
Marilyn Rodríguez Morales
Roque A. Rodríguez Quesada
Yanisleny Rodríguez Ramos
David Rodríguez Zamora
María J. Rojas Velázquez
Alexaida Romero Asencio
Ramón Romero Castro
Osmany Roque Santos
Yalily Rosell Méndez
Keyneddy Ruiz Chaviano
Mariolys Ruiz Hernández
Antonio Ruiz Pérez
Guillermo Rumbaut Abreus
Juan C. Salomón Pino
Niurka Sánchez Bermúdez
Natasha Sánchez Bouza
Luis V. Sánchez Hernández
Javier Sánchez Llull
Juan C. Sánchez Mena
Ariamne Sánchez Miranda
Emilio Sánchez Ramírez
Guillermo J. Sánchez Sánchez
Odalia Santana Machado
Jorge L. Santana Ruiz
Grettel Santiago Fuentes
Vivian M. Sarduy Delgado
Dany Sarduy Quintana
Marbelis Savigne Reyes
Bernardo Seisdedos Chávez

Justina Semanat Tamayo
Carmen D. Sevajanes Pérez
Nicolás de J. Silegas Martínez
Ileana T. Sobrino Tejeda
Miriam Soler Depestre
María I. Solís Acosta
Annielys Solve Ricaño
Ismaray Sosa Sánchez
Osvaldo Sotolongo Hernández
Yolanda Sotologo Ramírez
Addys T. Stable Rodríguez
Fanny M. Suárez Alonso
Alberto Suárez Cabrera
Orestes Suárez Cazorla
Dayne Suárez Cruz
Yoansy Suárez Máximo
Mabel Suárez Méndez
Rosa E. Suárez Mirabal
Maile Suárez Rodríguez
Yudith Terry Aranzola
Yusleidys Tomás Aranzola
Flora I. Torreira Homen
Marbelis Torres Hernández
Freddy A. Torres Torres
Roberto de J. Travieso Peña
Zoraya Trujillo Medina
Marisela Trujillo Pérez
Yixley Ulloa Santana
Anaibis Vaillant Martínez
Ana Valdés Castiñeira
Yarelis Valdés Escarra
Aracelia E. Valdés Zamora
Kirenia Valdivia Álvarez
Darling J. Valera Hernández
Francisco C. Valladares Más
María M. Valladares Muñoz
Miralys Valladares Soriano
María C. Varela Alejo
Annerys Vázquez Gallardo
Oduardo Vázquez Ramos
Yariseidy Vázquez Sarria
Damary Vega Hernández
Ania Veitía Díaz
Yamilet Veitía Díaz
Yudelys Velázquez Acosta
Zhenia R. Véliz Águila
María C. Veloz Pereda
Licer Vera Lima
Yaneisy Vera Martínez
Santa Vidiaux Revé
José A. Vila Calderón

Zulema Villazón García
Mabel Villazón Torres
Lester Villegas González
Yuleibis R. Villegas Herrera
René Viota Ruesga
Daymí Yanes Ibarra
Odalys Yanes Isray
Gretel Yanes Tarancón
Marisol Yera González

Yurisay de la C. Yordy Cabrera
Emiliano R. Yuberto Padilla
Bárbara T. Zabala Enrique
Daimily Zaldívar Pérez
Emiliana L. Zamora Escalona
Yacqueline Zamora Galindo
Marilín Zayas Rodríguez
Fernando Zerquera Eleaga
Yaíma Zulueta Ulacia

Provincia de Villa Clara

Yarmis Abreu Cárdenas
Mayda Andrés Bonachea
Sol A. Banguela Pérez
Irene Bofill Bennett
Damisela Bravo Bergolla
Mirelys Cairo Piedra
Leidismay Cárdenas Portal
Dayana Cardoso Jiménez
René Castillo Cabrera
Leonardo O. Castillo Martínez
Olimpia B. Celler Sigler
Yeline Chacón Cárdenas
Nilda B. Collazo Santos
Alvaro C. Consuegra González
Tedy Dueñas Delgado
Nicanor Durán Vázquez
Leidy M. Espinosa Hernández
Ernesto Évora Ruiz
Mailivett Flores Yera
Diana A. García Lugo
Arelis García Luzardo
Elba C. Gómez Acosta
Yanepsis González López
Pavel González Taboada
Ignacio A. González Llerena
Mayelín Hernández Linares
Lisbet Hernández López
Idalia R. Herrera Herrera
Yoandy Herrera Martínez
Signey Hurtado Artiles
Grethenn A. Lasería Suárez

Yanara Lauzurique Gil
Yani L. León González
Leopoldo J. León Leal
Santiago A. Machado Cabrera
Yamilé Machado Rodríguez
Fredis Marrero Jaramillo
Pedro A. Martínez Martínez
Víctor B. Montes de Oca
Jorge C. Monzón Rey
Maykel Morales Arrojo
Eugenio L. Morell Moya
Yoandra Núñez Mateo
Rosalina Pedroso Bello
Luis A. Pérez Cuéllar
Marbella Pérez Hurtado
Belkis Pérez Rico
Yaquelín Pérez Santana
Yolanda Pumariega Moret
Celidanay Ramírez Mesa
Blanca V. Ramos Oliva
Addel Reyes Morales
Eda E. Rodríguez Agüero
Zenobia Rojas Ledesma
Belkis Romero Caballero
Hortensia C. Ruiz Alonso
Nilo A. Sarduy Carrera
Irisay Sotolongo Lugones
Mabel Torrientes Márquez
Ivonne Urbay Llera
Félix A. Vergara Flaque
Dany Villegas Pacheco

Provincia de Las Tunas

Yuneiky Aguilera Nápoles
Marilys de la C. Aguilera Quevedo
Flores Alexander Stanly
Enni M. Almaguer Hechevarría
Addiel Almaguer Martín

Maikel Almaguer Saavedra
Mayelín Álvarez Pérez
Elioret A. Atala Pupo
Alejandro Batista Ávila
Sandra Batista Céspedes

Regina C. Bauta Díaz
Rosalina Bermúdez Gutiérrez
Marilín Brito Valdés
Anisleidys Caballero Baldemira
Daniel Caballero Leyva
Roberto Cabrera Ortiz
José M. Castro Pérez
Mayra Campaña Ochoa
Miguel Carralero García
María R. Céspedes Nile
Merlyn Y. Chacón Rojas
Yaneri Corrales Batista
Deisy Crespo Martínez
Nirian F. Cruz Castro
Josefa R. Cutiño Rodríguez
Dayle Díaz González
Aracelis Diéguez González
Damaris Eduardo Salazar
Mario Feria Chacón
Martha C. Fonseca Méndez
Naivy Fouz Castayne
Salvador O. Frómeta Mesa
Maité Garcet Marrero
Jorge García Irsula
Vladimir García Pérez
Gladys R. Garcés Ávila
Mayelín González Bello
Yaislyn González Méndez
Yaneivys González Pérez
Nuria González Ramírez
Juan M. Gracia Hernández
Mariela Guerrero Rojas
Soraya Hernández Iturralde
Omelis Hernández Laguna
Niurka Hernández Peña
Misbel Hidalgo Morales
Izandra Hidalgo Piñeda
Yamilka Infante Infante
Aldo Ley Guzmán
Nelbis López Expósito
Miguel A. López Fuentes
Javier López Pérez
Mayelín López Rojas

Ana I. Martínez de la Torre
Nilber Martínez Sánchez
Aimé Medero Medero
Andrés Miranda Pérez
Martha T. Moreno Almarales
Estrella Z. Muñoz Mojena
Yanelis Ordóñez Rovira
Bárbara Patterson Santiesteban
Yarelis Peña Peña
Yuniel Pereira Reyes
Yosvel Pérez Álvarez
Juana A. Pérez Cruz
Yoel Pérez Mayo
Zenaida Pérez Pérez
Tania Pérez Ramírez
Clarivel Pérez Salazar
Luis M. Plaza Plaza
Ariagna Ponce Concepción
Leysi Pozo Pérez
José L. Peña Ramírez
Minerva C. Ramírez Ramírez
Roward Ramos Pérez
Daimary Ricardo Barrera
Daile Ricardo Pérez
Onybia I. Ríos Romero
Daimarelis Rodríguez Acosta
Odalís Rodríguez López
Yamila Rodríguez Vega
Kenia Rojas Hernández
Maricela Rojas Rojas
Yosmany Rojas Torres
Orlando Romero Ávila
María del R. Sánchez Austín
Norlaci Sánchez Betancourt
Rosana Silot Pérez
Gladis Silva González
Pedro J. Silva Ruiz
Ana M. Utria Aguilera
Lizardo Velázquez Ramírez
Nelvis Wikin Mojena
Andrea Zaldívar Altabas
María I. Zaldívar González

Provincia de Holguín

Beatriz R. Barroso Pons
Santos G. Chibás Barcelay
Ileana J. Rodríguez Pizonero

Provincia de Santiago de Cuba

Alicia I. Benítez Anglada
Reina L. Bonne Velázquez
Margarita Charquille Calderín
José L. Mustelier Despaigne
Carlos L. Paz Ayarde
Rafael Pérez Pérez
Digna I. Tomás Bell
Anisia N. Ramos Fernández

**Sindicato Nacional de Trabajadores Azucareros
Provincia de Cienfuegos**

José R. González Alverdi
Maida J. González Ortega
Juan P. Martínez Gómez
Yolanda C. Rizo Aldama
Ramón Ruiz Vázquez
Jesús De La C. Sacerio Vidal
Daniel O. Suárez Benítez

**Sindicato Nacional de Trabajadores de las Comunicaciones
Provincia de Holguín**

Ramón Guerrero Vázquez
Wilder Ochoa Rivas
Orestes A. Paredes Hernández

GOC-2018-1325-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NO. 5737

PRIMERO: Otorgar la Orden “LÁZARO PEÑA” de Tercer Grado, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al compañero JOSÉ A. ALONSO MONTERREY, miembro del Consejo Nacional de la CTC y Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Civiles de la Defensa, en reconocimiento a su destacada trayectoria revolucionaria, política, laboral y social, así como por su consagración al trabajo y su elevado sentido de responsabilidad y pertenencia, que lo hacen ser acreedor al prestigio, respeto y consideración de su colectivo laboral.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta al condecorado, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1326-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NO. 5738

PRIMERO: Otorgar la Orden “LÁZARO PEÑA” de Primer Grado, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, al compañero EMILIANO SOSA DE LA CRUZ, Vanguardia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y Médico Especialista en Pediatría en el municipio Segundo Frente de la provincia Santiago de Cuba, en reconocimiento a los excelentes resultados en su trabajo, así como por su consagración al trabajo y su elevado sentido de responsabilidad y pertenencia, que lo hacen ser acreedor al prestigio, respeto y consideración de su colectivo laboral.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta al condecorado, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1327-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5739

PRIMERO: Otorgar la Orden “LÁZARO PEÑA” de Tercer Grado, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros MELESIO FRÓMETA HERNÁNDEZ, MARÍA E. GARCÍA CÉSPEDES, EZEQUIEL MARTÍNEZ ALAYO, PAULA MORA MONTEAGUDO y BIENVENIDO NÚÑEZ QUIMERA, vanguardias de sus respectivos sindicatos en varias ocasiones; en reconocimiento a los destacados resultados en su trabajo y méritos acumulados en la producción o los servicios, así como por su consagración y condiciones políticas, morales y sociales, que los hacen ser acreedores al prestigio, respeto y consideración de sus colectivos laborales.

SEGUNDO: Que la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta a los condecorados, en acto solemne, en la ocasión que disponga el Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1328-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución, y la Ley No. 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO No. 5740

PRIMERO: Otorgar la Medalla “JESÚS MENÉNDEZ”, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros:

Héctor Barrientos Dedieu
Solángel Bolaños Vaillant
María C. Céspedes Quevedo
Rigoberto Fuentes Mendoza
Iliana I. Góngora Mateo
Iliana Jiménez Roselló
Silvia C. Jústiz Hernández
Orlando López Reyes
Nelsides Moya Ardí
María E. Padilla Rodríguez
Reina I. Palma Maturell
Yolaida Pupo Chacón
Enrique Ramírez Ávila
Esmérito Robert Negret
Eliades Rodríguez Pérez
Rubén Romero Ferrer
Migdalia Suárez Martínez
Ángel L. Vargas Hidalgo

En reconocimiento a su condición de vanguardias de sus respectivos sindicatos por varios años consecutivos, condición alcanzada por los relevantes méritos laborales acumulados en la producción o los servicios, así como por su consagración, eficiencia y actitud destacada ante el trabajo, y por su activa participación en las tareas políticas, sociales y de masas.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

GOC-2018-1329-O70

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 90, inciso k), de la Constitución y la Ley No. 17, de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NO. 5741

PRIMERO: Otorgar la Medalla “HAZAÑA LABORAL”, creada por el Decreto-Ley No. 30, de 10 de diciembre de 1979, a los compañeros

Nelson Álvarez Montoya
Gilberto Barroso Barroso
Carlos R. Cordero Pacheco
Alcibiades Dejoteo Castillo
Osmar Martín Chacón
Leonardo Marzán Palú
Oscar Minier Martínez
Evert Nolzco Pico
Henry Nolzco Pico
Yoennis Ramírez Fernández
Neris Samé Benítez
Ernesto Samé Zapata
Yoel Senut Rodríguez
Ángel Zamora Duharte

En reconocimiento a los méritos extraordinarios alcanzados en sus respectivas especialidades, logrando con su esfuerzo y abnegación importantes beneficios en la producción y los servicios, así como por su destacado trabajo como innovadores y racionalizadores, donde han tenido un relevante impacto económico y social para su centro laboral y para el país.

SEGUNDO: El Secretariado Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla a los condecorados.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado

MINISTERIO

CONSTRUCCIÓN

GOC-2018-1330-O70

RESOLUCIÓN No. 392/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitación.

ciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Pecuaria “La Vitrina”, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Villa Clara, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Pecuaria “La Vitrina”, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Villa Clara.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Pecuaria “La Vitrina”, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Pecuaria “La Vitrina”, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, mantenimiento y reparación.

1.1. Tipos de objetivos:

a) Obras de edificaciones, propias del sistema de la agricultura.

b) Obras rústicas.

TERCERO: La licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO-9001 vigente.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1331-O70

RESOLUCIÓN No. 393/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, subordinada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia de Mayabeque, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, subordinada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia de Mayabeque.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo :

PRIMERO: Autorizar la inscripción la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, subordinada al Grupo Empresarial Constructor MININT, con domicilio legal en la provincia de Mayabeque, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras.

1.1. Tipos de objetivos:

- a) Obras de arquitectura hasta dos niveles.
- b) Viviendas hasta dos niveles incluyendo su estructura.
- c) Viviendas en general solo en las actividades de albañilería, instalaciones y terminaciones.
- d) Áreas verdes y jardinería vinculadas al proceso constructivo.

2. Servicios de Constructor:

a) Brindar servicios de restauración, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo en los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de objetivos:

- a) Obras de arquitectura.
- b) Viviendas en general.
- c) Áreas verdes y jardinería vinculadas al proceso constructivo.

TERCERO: La licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO-9001 vigente.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1332-O70

RESOLUCIÓN No. 394/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Avícola Granma, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Granma, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Avícola Granma, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Granma.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República.

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Avícola Granma, integrada al Grupo Empresarial Ganadero, con domicilio legal en la provincia de Granma en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Avícola Granma, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción, mantenimiento, reparación.

1.1. Tipos de objetivos:

a) Viviendas hasta dos niveles.

b) Obras rústicas.

TERCERO: La licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO-9001 vigente.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1333-O70

RESOLUCIÓN No. 395/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de

la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Envases y Recipientes Metálicos, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Sidero Mecánica GESIME, con domicilio legal en La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Envases y Recipientes Metálicos, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Sidero Mecánica GESIME, con domicilio legal en La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República.

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Envases y Recipientes Metálicos, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Sidero Mecánica GESIME, con domicilio legal en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa de Envases y Recipientes Metálicos, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, montaje, reparación y mantenimiento constructivo (solo asociado a las producciones que realiza).

1.1. Tipos de objetivos:

a) Obras de arquitectura.

b) Obras de ingeniería

c) Obras industriales.

TERCERO: La licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente,

el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2018-1334-O70

RESOLUCIÓN No. 396/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de 28 de octubre de 1996, dictada por el ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Técnicos y Aseguramiento de la Industria Química en forma abreviada SERVIQUIMICA, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Química con domicilio legal en La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Técnicos y Aseguramiento de la Industria Química en forma abreviada SERVIQUIMICA, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Química, con domicilio legal en La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Servicios Técnicos y Aseguramiento de la Industria Química en forma abreviada SERVIQUIMICA, integrada al Grupo Empresarial de la Industria Química con domicilio legal en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa de Servicios Técnicos y Aseguramiento de la Industria Química en forma abreviada SERVIQUIMICA, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción y montaje de nuevas obras.

1.1. Tipos de objetivos:

- a) Obras industriales propias de baja complejidad.
- b) Obras de arquitectura propias de baja complejidad.
- c) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios de Constructor:

a) Mantenimiento constructivo, reparación y modificaciones.

2.1. Tipos de objetivos:

- a) Obras industriales propias.
- b) Obras de arquitectura propias.
- c) Viviendas hasta cinco niveles.

TERCERO: La licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO-9001 vigente.

QUINTO: El encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al presidente y vicepresidente ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a

los viceministros del Ministerio de la Construcción y al director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción